ACTA N° 4	PRÓRROGA 3, ADICIÓN 2
NUMERO DEL CONTRATO:	DESur-OC-167-2023
CONTRATANTE:	DESur
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387801-2
CONTRATISTA:	**ARQUINGENIO S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.509.571-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($379.001.760) IVA INCLUIDO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N º.	532 del 19/10/2023
ADICIÓN 1:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C ($57.171.431) IVA INCLUIDO.
CDP ADICIÓN 1:	516 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024
ADICIÓN 2:	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/C ($ 166.139.909), IVA INCLUIDO.
CDP ADICIÓN 2:	140 DEL 26 DE FEBRERO DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS M/C ($ 602.313.100) IVA INCLUIDO.**
PLAZO INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 2:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 3:	SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 000003 del 11 de marzo de 2024 y Acuerdo 000004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023 y por Acuerdo 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva Nº 006 del 15 de noviembre de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024 y, de otra parte, **ARQUINGENIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.509.571-5, representada legalmente por **LINA MARIA QUINTERO ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43,758,112;

quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta No. 4, PRÓRROGA 3, ADCIÓN 2, a la orden de compra Nro. DESur-OC-167-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2, y **ARQUINGENIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.509.571-5, representada legalmente por LINA MARIA QUINTERO ANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43,758,112; se celebró la orden de compra N° DESur-OC-167-2023, cuyo objeto es: *"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROYECTO PARAÍSO NATURA ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N° 11 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0898-21*".*

Segunda: La citada Orden de Compra fue suscrita el día 12 de diciembre de 2023 e inició su ejecución el día 19 de Junio de 2024, mediante Acta No. 1 del 19 de junio de 2024, se realizó aclaración a la designación de supervisión; mediante Acta No. 2 del 30 de diciembre de 2024 se adicionó por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($57.171.431) y se prorrogó por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, mediante acta No, 3 del 30 de enero de 2025, se prorrogó por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y se aclaró y se modificó el Acta No. 2, de adición 1, prórroga 1, con respecto al plazo total del contrato, y actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Mediante solicitud del 13 de febrero de 2025, el contratista solicitó a la supervisora del contrato, Arquitecta Carolina Mesa Uribe, realizar la Prórroga N°3 a la Orden de Compra, lo anterior justificado en lo siguiente:

(…)

"Como Representante Legal de Arquingenio SAS y Directora del equipo de interventoría del proyecto de la referencia, solicito ampliación de plazo del contrato, hasta el 04 de mayo de 2025, con el fin de acompañar y supervisar el contrato de construcción de las viviendas Paraíso Natura, hasta el plazo que tiene proyectado ejecutarse según la prórroga #3 solicitada por el constructor Obras Capital.

El valor correspondiente a la ampliación de plazo solicitado asciende a la suma de ciento sesenta y seis millones ciento treinta y nueve mil novecientos nueve pesos ML ($ 166.139.909.00), ver cuadro adjunto.

Estaré atenta en caso de que se requiera ampliar alguna información. (…)

Cuarta: Mediante oficio del 20 de febrero de 2025, la supervisora avaló dicha solicitud y en virtud de ello, solicita autorización al gerente de la

empresa para prorrogar y adicionar el contrato indicando los argumentos expuestos por el contratista.

Quinta: En este orden de ideas, el Gerente autoriza a la supervisora la adición y prórroga del contrato y le indica que deberá informar al contratista para que realice los trámites pertinentes para su legalización

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA.** VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA N° DESur-OC-167-2023, adicionándola por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/C ($ 166.139.909), IVA INCLUIDO,** para un valor total de **SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS M/C ($ 602.313.100) IVA INCLUIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** del contrato Nro. **DESur-OC-167-2023**, prorrogándolo en un término de **SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la actual fecha de vencimiento, para un plazo total de **TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIO.**

ARTÍCULO TERCERO: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a ampliar en vigencia y en valor las garantías otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

LINA MARIA QUINTERO ANGEL
Representante Legal– Contratista

Elaboró,	**Vº Bº**
Clarisse Arias Lotero Abogado de Contratación	Wendy Carolina Mejía Velásquez Secretaria General